Municipalidad de Nueva Italia
Gobierno Democrático
Avda. Proceres de Mayo N° 524 e/ Rodriguez de Francia
Telefax: 0292-935218 correo electrónico: munitalia@hotmail.com

RESOLUCIÓN I.M. N° 250 /2020

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº1/2020 PARA LA PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS (COCINANDO) ID 373.083.

Nueva Italia, 06 de mayo de 2020.-

V I S T O: los antecedentes del llamado LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 1/2020 PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS (COCINANDO) ID 373083, y

C O N S I D E R A N D O:

Que, la UOC ha emitido su Dictamen de fecha 05/05/2020 correspondiente, que se transcribe a continuación:

Tengo el adrado de dirigirme a Usted en relación a la referencia y en tal sentido indicar que en fecha 03 de abril de 2020, se ha notificado la Resolución DNCP N° 1423/2020 de fecha 02/04/2020 que resolvió hacer lugar a la protesta contra la adjudicación realizada a favor de la firma SERVICIOS GASTRONOMICOS SAN MIGUEL DE NESTOR ANTONIO GONZALEZ ORTIZ y en consecuencia retrotraer el procedimienta a la etapa de evaluación y rehacer el informe de evaluación pues en el protestado existieron incongruencias que hicieron un informe deficiente.

Como es sabido, el presente procedimiento de adquisición de almuerzo escolar (modalidad de cocinando en las escuelas) se ha planificado justamente paro que los niños de las escuelas beneficiadas reciban el almuerzo escolar en el horario de clases establecido.

Ahora bien, como también es sabido a partir del 09 de marzo de 2020, el gobierno ha decretado la cuarentena a fin de evitar aglomeraciones y propagación del COVID – 19, por ende el Ministerio de Educación y Ciencias ha suspendido las clases en las escuelas en todos los niveles, afectando ello obviamente a las escuelas beneficiadas con el programa de almuerzo, y además hasta finales de este año, se puede notar a todas luces que el presente procedimiento ya no cumplirá su fin pues las escuelas se encuentran cerradas y los niños no asisten a clases y se hará imposible una distribución en sus casas.

Ante esta situación, creemos que estamos frente a un caso fortuito de fuerza mayor sobreviniente como lo es primeramente la protesta y posterior resolución de la DNCP y en segundo lugar la cuarentena y suspensión de clases en las escuelas y colegios a nivel país. De igual manera si decidiéramos continuar con el procedimiento en el entendimiento de reevaluar y adjudicar igualmente el proceso, causaría un daño a la entidad pues no se cumpliría con el fin del llamado que es entregar almuerzo en las escuelas, no sería un gasto efectivo y además no se podrían cumplir las obligaciones (de ambas partes) que el pliego de bases y condiciones establecía.

*Por lo tanto, nos encontramos ante hechos que se encuadran a las causales que establece el art. 31 de la ley 2051/03 que indica "...**Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.** ...".*

INTENDENCIA MUNICIPAL * NUEVA ITALIA *

Domingo Ramón Patiño
Presidente Junta Mun.

JUNTA MUNICIPAL NUEVA ITALIA

Por tanto, en base a las consideraciones de hecho y de derecho expuestas precedentemente, esta UOC recomienda al Intendente disponer la cancelación del procedimiento "...PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS (COCINANDO)...".

ES MI DICTAMEN

Que, la ley 2051/03 en su artículo 31 indica: "...*Las* **Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna**. ...".

Que, la Ley Orgánica Municipal 3.966/10 en su artículo 15 establece: Potestades, De conformidad a la legislación vigente las municipalidades podrán: "...inc. "o" ejecutar sus resoluciones, en virtud a la presunción de legitimidad, ejecutividad y ejecutoriedad de sus actos

Que, se me ha nombrado intendente por resolución N°...

POR TANTO, el Intendente Municipal de la Ciudad de Nueva Italia, en uso de sus atribuciones legales

R E S U E L V E:

Artículo 1°. CANCELAR el llamado a LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2020, PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS por los motivos expuestos en el exordio de la presente resolución.

Artículo 2°. COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Lic. Diana Mabel Ortiz M
Secretaria General

INTENDENCIA MUNICIPAL NUEVA ITALIA

Osvaldo Alcides Krause H.
Intendente Municipal

JUNTA MUNICIPAL NUEVA ITALIA

Junta Municipal de Nueva Italia

Avda. Próceres de Mayo N° 524 e/ Rodríguez de Francia 1er Piso Telefax: 0292-935218

RESOLUCIÓN J.M. Nº 826/2020-224

POR LA QUE SE APRUEBA LA CANCELACION Y ANULACION DE LA RESOLUCION N°784/2020-211 EN DONDE APRUEBA LA ADJUDICACION DEL LLAMADO A LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS LCO N° 01/2020, PARA LA "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS (COCINANDO) REALIZADA A FAVOR DE LA EMPRESA SERVICIOS GASTRONÓMICOS SAN MIGUEL DE NESTOR ANTONIO GONZALEZ.

VISTO: La nota presentada por la Intendencia Municipal, en fecha 16 de mayo del 2020, por la que solicita la cancelacion y anulacion de la Resolucion N° 784/2020-211.

CONSIDERANDO: **Que** en fecha 03 de abril del 2020 se ha notificado la Resolución DNCP N° 1423/2020 de fecha 02/04/2020 que resolvió hacer lugar a la prostesta contra la adjudicación realizada a favor de la firma EMPRESA SERVICIOS GASTRONÓMICOS SAN MIGUEL DE NESTOR ANTONIO GONZALEZ ORTIZ y en consecuencia retrotraer el procedimiento a la etapa de evaluación y rehacer el informe de evaluación pues en el protestado existieron incongruencias que hicieron un informe deficiente.

Que, el presente procedimiento de adquisición de almuerzo escolar (modalidad de cocinando en las escuelas) se ha planificado para que los niños de las escuelas beneficiadas reciban el almuerzo escolar en el horario de clase establecido, como también es sabido a partir del 09 de marzo de 2020, el Gobierno ha decretado la cuarentena a fin de evitar aglomeración y propagación del COVID – 19 el Ministerio de Educación y Ciencias ha suspendido las clases en las escuelas en todo los niveles, afectados a las escuela beneficiadas con el programa del Almuerzo.

Que, la ley 2051 en su Art. 31 expresa " las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando exista circuntancias, debidamente justificada, que provoque la extición de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes. contratar la prestación de los servicio o ejecutar las obrar, o perjucio a los organismo, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.."

Que, la Ley 3966/10, Orgánica Municipal, en su Art. 36 inc. a) faculta a la Junta Municipal dictar resoluciones de este tipo.Por tanto,

LA JUNTA MUNICIPAL DE NUEVA ITALIA REUNIDA EN CONSEJO

RESUELVE

Art. 1°.- CANCELAR Y ANULAR la RESOLUCION N°784/2020-211 DONDE APRUEBA LA ADJUDICACION DEL LLAMADO A LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS LCO N° 01/2020, PARA LA "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS (COCINANDO) REALIZADA A FAVOR DE LA EMPRESA SERVICIOS GASTRONÓMICOS SAN MIGUEL DE NESTOR ANTONIO GONZALEZ.

Art. 3°.-Comunicar al Intendente Municipal y cumplido, Archivar.

Dada en la sala de sesiones de la Junta Municipal, a los veintidos días del mes de mayo del dos mil veinte.

Luz Valeria Riquelme
Secretaria de la Junta Municipal

Domingo Ramon Patiño
Presidente de la Junta Municipal

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN Y CUMPLIDO ARCHIVAR

Lic. Diana Mabel Ortiz M.
Secretaria General

Osvaldo A. Krause Hausman
Intendente Municipal